

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S. 52 (V. Y U.), DE 2013 A KAREN [REDACTED].

ANTOFAGASTA 08 MAR 2024
RESOLUCION EXENTA N° 168 /

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5.- La Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
- 5.- El D.S 52 (V. y U.), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 6.- La Circular N° 01/2024 de fecha 17.01.2024 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2024.
- 7.- La Circular N° 10 de 2016, mediante la cual se informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 8.- La Resolución Exenta N° 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.
- 9.- La Resolución Exenta N° 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.
- 10.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 11.- La Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 12.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 13.- El Decreto (V. y U.) N°272/15/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en segundo orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u **otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que, mediante ORD N° 396 de fecha 16 de febrero de 2024, SERVIU Antofagasta solicita Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, del D.S. N° 52 en favor de doña **KAREN A [REDACTED]**, **RUT N° [REDACTED]** por un período de **6 meses, equivalentes a 10 UF mensuales**, eximiéndolo de los requisitos exigidos en el artículo 16 letra c), f), y artículo 21 letra f) del D.S N°52, correspondientes a: postulación, acreditación del ahorro, ingreso del núcleo familiar, ser propietario o asignatario de una vivienda obtenida por el SERVIU o de sus antecesores legales.

3.- De la revisión de antecedentes elaborado por el Analista Social SERVIU por medio de correo electrónico y remitido a esta Sección Jurídica con fecha 29 de febrero de 2024, se desprende que, Doña Karen [REDACTED] vive junto a su grupo familia, Guillermo [REDACTED] (cónyuge), [REDACTED] (hijos) todos menores de edad. [REDACTED] que además es fuente generadora de calor y combustión. En cuanto a su grupo familiar, [REDACTED] Asimismo, la solicitante integra proyecto habitacional que posee demora es su entrega, [REDACTED] hacia una solución habitacional transitoria.

4.- Que los documentos acompañados corresponden a: - Copia escaneada de informe socio habitacional preparado por Asistente Social Serviu; Copia escaneada y archivo jpeg fotografías condiciones habitacionales; Copia escaneada y archivo jpeg credencial de discapacidad de hijo [REDACTED]; Copia escaneada y archivo jpeg credencial de discapacidad de hija [REDACTED]; Copia escaneada episodio clínico cónyuge de fecha 15.11.2023; Copia escaneada cédula de identidad de la solicitante; Copia escaneada cartola Rukan Sra. Karen [REDACTED]; Archivo jpeg de boleta consumo de agua, de fecha 10.11.2023; Archivos jpeg antecedentes médicos integrantes grupo familiar; Archivo jpeg cartola Registro Social de Hogares folio #42126516 de fecha, certifica CSE de 40%.

5.- Que encontrándonos legalmente facultados, y cumpliéndose la hipótesis normativa y existiendo disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta correo electrónico, remitido por Departamento de Planes y Programas de V. y E. de fecha 01 de marzo de 2024 a esta Sección Jurídica, cuyo monto asciende a 4392 UF, resulta necesario proceder con su otorgamiento.

RESUELVO:

I.- **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **KAREN** [REDACTED], **RUT N°** [REDACTED] por un monto de **10 UF mensuales por un periodo de 6 meses.**

II.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 16 letra c), f), y artículo 21 letra f) del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, relativo a la acreditación del ahorro, ingreso del núcleo familiar, tener certificado de subsidio habitacional vigente o su cónyuge o conviviente, o algún miembro del Núcleo Familiar declarado, conforme faculta el artículo 14 del D.S. 52.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V. y U.) de 2013.

IV.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no eximidos en la presente, en especial lo dispuesto en el artículo 10 del referido decreto.

V.- En caso de proceder prórroga conforme a evaluación de los profesionales que verificaran el cumplimiento del plan de acercamiento familiar, esta deberá solicitarse previo al vencimiento del beneficio otorgado mediante la presente, debiendo arbitrarse las medidas para ello.

VI.- El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **monto total de 60 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2024 de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

VIII.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALFONSO LEGUNDA SATAS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU (S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DVC
SEJUR
Seremi Minvu
Sección Jurídica
DVC. EVR. evr.
Distribución:

1. Director SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi (pcadena@minvu.cl; bmoreno@minvu.cl; hfgonzalez@minvu.cl).
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.